



***“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”***

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 27 - Ciudad de México, viernes 23 de agosto de 2024](#)

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-11-51 hectáreas del ejido “Cacalchén”, municipio de Cacalchén, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 4.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-11-51 ha (once áreas cincuenta y una centiáreas), de uso parcelado del ejido “Cacalchén”, municipio de Cacalchén, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$17,898.05 (diecisiete mil ochocientos noventa y ocho pesos 05/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.

**Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-23-61 hectáreas del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.**

### **Datos de localización en la versión impresa: Página 15.**

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-23-61 ha (veintitrés áreas, sesenta y una centiáreas), de uso parcelado, del ejido “Tixkokob”, municipio de Tixkokob, estado de Yucatán, a favor de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.,



para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$410,139.00 (cuatrocientos diez mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en la parte considerativa del presente decreto.

Cuando FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procederá a su ejecución.